



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 1.º

Sábado 1.º de Julio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 16 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Junio de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta de Madrid número 180, correspondiente al día 29 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Hacienda se ha interesado de este departamento que se conceda a los Inspectores y Agentes de la Sociedad Unión española de explosivos autorizaciones ó licencias para usar armas sin el pago de los derechos correspondientes, fundándose, de una parte, en el riesgo que personalmente corren dichos empleados al perseguir la defraudación y el contrabando de las materias expresadas; y de otra, en que hallándose la referida Sociedad subrogada para los efectos del monopolio de explosivos en los derechos de la Hacienda, y autorizada por varias disposiciones para ejercer la debida vigilancia con objeto de reprimir el fraude, deben facilitársele todos los medios conducentes al mejor desempeño de su cometido.

Las razones expuestas son por todo extremo atendibles, pues el carácter del servicio que prestan los re-

feridos empleados justifican sobradamente la conveniencia y aún la necesidad de que sean provistos de licencias de uso de armas, así para la defensa de sus personas como para garantizar el éxito de la vigilancia que tienen el deber de practicar, equiparándoles en este punto con aquellos funcionarios de la Administración á quienes se conceden las mismas facilidades en el ejercicio de sus cargos.

En su virtud, teniendo en cuenta lo prevenido sobre la forma de conceder tales autorizaciones en el artículo 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que mientras dura el contrato de arriendo para la fabricación y venta de materias explosivas, aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1897, puede V. S. expedir autorizaciones ó licencias para usar toda clase de armas á los Inspectores y Agentes mencionados que previamente le designe y proponga la Dirección general de Contribuciones indirectas; entendiéndose que dichas autorizaciones sólo serán valederas en los actos del servicio á que se alude, y se considerarán caducadas y nulas desde el momento en que por cualquier causa cesen en el desempeño de sus destinos los empleados á cuyo nombre hayan sido extendidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1899.—Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayunta-

mientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 28 de Junio de 1899.

El Gobernador,
El Marqués de Riosabado.

Exposición al público del repartimiento de la contribución Urbana.

Brozas.
Paredada de la Mata.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Salorino.

Exposición al público del repartimiento de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

Santibáñez el Alto.

Exposición al público del repartimiento de Consumos.

Cadalso.

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular importantísima.

Debiendo regir desde el día de hoy y hasta que otra cosa se disponga por el Gobierno de S. M. unos presupuestos iguales á los que rigieron hasta el día de ayer para el ejercicio 1898-99 con la sola diferencia de quedar suprimido el recargo especial de guerra á que se refiere el artículo adicional de dicha Ley, pero quedando permanente el recargo transitorio creado por el art. 6.º de la misma, se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades y del público en general, debiendo advertir para evitar errores de interpretación, que en el impuesto de Consumos no hay alteración alguna, y que en el de Timbre del Estado queda permanente el 20 por 100 transitorio.

Igualmente queda suprimido des-

de esta fecha en la correspondencia postal y telegráfica, el timbre especial de guerra.

Cáceres 1.º de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Sección de Propiedades.

Circular

Sobre la renta de Propios y Pesas y medidas.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897, recuerdo á todos los Ayuntamientos de la provincia por medio de la presente circular, la imprescindible necesidad que tienen de expedir y remitir á esta Administración dentro de los quince primeros días del mes próximo de Julio, certificaciones de los ingresos habidos en dichas Corporaciones dentro del cuarto trimestre del ejercicio corriente ó sea de 1898-99, por los conceptos sobre la renta del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas.

Los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido las certificaciones correspondientes á los trimestres anteriores, deberán expedirlas con la mayor urgencia, porque de lo contrario se procederá al nombramiento de Comisionado para que pase á los pueblos que figuran en descubierto á recogerlas siendo por cuenta de las Corporaciones todos cuantos gastos se irroguen hasta que se halle cumplido el servicio.

Las certificaciones en que se consignen los ingresos por los bienes de Propios se extenderán lo más detalladamente posible especificando con claridad el ejercicio de que procedan, la fecha en que se verifican, denominación de la finca y aprovechamientos utilizados, advirtiendo que no se admitirán más deducciones que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial que se halle satisfecha.

Cáceres 27 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1899.

RELACION de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas públicas de primera enseñanza elementales, completas de niñas de este Distrito Universitario.

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO		TÍTULO QUE OSEEN.	TIEMPO DE SERVICIOS ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE				OBSERVACIONES.				
		PUEBLO.	PROVINCIA.	que disfrutan	mayor disfrutando.		Años.	Meses.	Días.	Inactivo.					
1	D. Felisa Vota González.	Tordillos.	Salamanca.	625	625	Superior	10	10	11	11	25	Paradinas	Salamanca	625	Cuatro oposiciones aprobadas.
2	Rogelia Miguel Velázquez	Villasbuenas.	Salamanca.	625	625	Superior	9	11	23						Una Idem Idem.
3	Victoria Chamorro García	Encinasola.	Salamanca.	625	625	Superior	9	6	6						Una Idem Idem.
4	Aurora Marín García	Casas del Monte.	Cáceres	625	625	Superior	7	4	7						Una Idem Idem.
5	Julia Bello Bazán	Sotatve.	Avila.	625	625	Superior	6	4	8						Una Idem Idem.
6	Hermenegilda Juanes Holgado	Zarza de Pumareda.	Salamanca.	625	625	Superior	6	3	20						Una Idem Idem.
7	María Gil Canelaja	Trujillo (Auxiliar).	Cáceres.	625	625	Elemental	6	2	25						Una Idem Idem.
8	Isidora Borreguero Ortega	Valdemorales.	Cáceres.	625	625	Superior	5	4	2						Cinco Idem Idem.
9	Felisa Hernández González	S. Martín de Villafuere.	Santander.	625	625	Superior	4	8	14						Una Idem Idem.
10	Ursula Ibañez Garilleti	Lumbrerales (Auxiliar).	Salamanca.	625	625	Superior	2	4	12						Cuatro Idem Idem.
11	María Ramos Herrero	Alcoroches.	Guadalajara.	625	625	Superior	2	4	4						Una Idem Idem.
12	Prima Eulogia Suárez López	Encina de S. Silvestre.	Salamanca.	600	600	Superior	2	7	21						Cuatro Idem Idem.
13	Mannela Santos Borrego	Malpartida.	Salamanca.	600	600	Superior	2	7	7						Una Idem Idem.
14	Josefa Martín y Martín	Sto. Tomás de Zabarros.	Avila.	600	600	Superior	2	6	19						Una Idem Idem.
15	Francisca Nuñez Montero	Doñinos de Salamanca.	Salamanca.	550	550	Superior	7	11							Una Idem Idem.
16	Dolores Arguñas Aguilar	Villareal.	Güesca.	550	550	Superior	7	23							Una Idem Idem.
17	Simona Carmen Díez y Salinas	Alarba.	Zaragoza	550	550	Superior	4	3	13						Una Idem Idem.
18	Ciriaca Galindo González	Avellaneda	Avila.	550	550	Superior	3	5	7						Tres Idem Idem.
19	Benita E. Francisco Fernández	Morínigo.	Salamanca.	550	550	Superior	2	6	19						Una Idem Idem.
20	Rogelia Cano Rivas	Villoria de Alcor.	Palencia	504	504	Superior	7	7	17						Tres Idem Idem.
21	Virginia Fndez. de Cuevas Iglesias	Fuentealbante	Salamanca.	500	500	Superior	5	10	14						Una Idem Idem.
22	Balbina Encinar Rodríguez	Cañada-Pesquera	Avila.	500	500	Superior	6	3	16						Una Idem Idem.
23	María del Rosario León Fernández	Cas de Sebastián Pita	Avila.	500	500	Superior	4	8	16						Una Idem Idem.
24	María Teresa Andrés Avila	Areo (El)	Salamanca.	500	500	Superior	3	7	27						Dos Idem Idem.
25	Paulina Gómez Segovia	Gama.	Palencia.	500	500	Superior	3	2	25						Dos Idem Idem.
26	María Bellido Gimenez	Serradilla del Llano	Salamanca.	500	500	Superior	2	7	10						Una Idem Idem.
27	María del Rosario Madruga Martín	Coca de Alba	Salamanca.	500	500	Superior	2	2	6						Una Idem Idem.
28	Celedonia Cascón Martín	Piedrahíta (Auxiliar)	Avila.	500	500	Superior	1	7	13						Dos Idem Idem.
29	María Gómez Hernández	Tirados de la Vega.	Salamanca.	500	500	Superior	1	7	11						Dos Idem Idem.
30	Teodora Yuste, Barceló	Palomotes de Béjar.	Salamanca.	490	490	Superior	2	11	9						Dos Idem Idem.
31	Virginia Sanz Alcónso	Valverde de Valdelacasa	Salamanca.	450	450	Superior	1	7	6						Dos Idem Idem.
32	Segunda Asunción Glez. y González.	Bronco	Cáceres.	450	450	Elemental	1	6	27						Una Idem Idem.
33	Esperanza Gregorio Lobato	Puebla de Yelte.	Salamanca.	450	450	Superior	1	1	6						Dos Idem Idem.
34	Isabel Cuadrado Calvo	Pedraza de Alba	Salamanca.	450	450	Superior	1	1	6						Tres Idem Idem.
35	Teresa Sánchez Álvarez	Villar de Puerto	Salamanca.	450	450	Superior	1	1	6						Una Idem Idem.
36	Petra Ruano Muñoz	Huerbas	Segovia.	400	400	Superior	1	6	3						Una Idem Idem.
37	Petra Calleja Téllez	Muñochas	Avila.	250	250	Superior	1	4	18						Una Idem Idem.
38	Melchora Saturnina M. de Argenta.	Cabezo	Cáceres	250	250	Superior	1	1	2						Dos Idem Idem.
39	María Pastor Ubago	Domaiquia	Alava.	250	250	Superior	1	1	21						Una Idem Idem.
40	Isabel Sánchez Ramos	Navandriar	Avila.	250	250	Elemental	3	6	14						Dos Idem Idem.
41	Felisa Martín Luengo	Nuñomoral	Cáceres	250	250	Elemental	3	7	7						Una Idem Idem.
42	Leocadia Gubriela Merás González	Arcos	Cáceres	250	250	Elemental	2	2	20						Una Idem Idem.
43	Sabina Perfecta de la Fuente Estévez	Maznegos	Palencia	625	625	Elemental	21	8	8						Tres Idem Idem.

N.º	Nombre	Categoría	Edad	Grado	Notas	Observaciones
44	D.ª Antonia Remedios Librados	Nerba (Auxiliar)	625	Elemental	7	
45	María Antonia González Sánchez	Mézar de Ibor	625	Elemental	24	
46	Francisca Fonseca Pérez	Soto Serrano	625	Superior	29	
47	Inocencia Martín y Martín	Sanchotello	625	Superior	24	
48	Petra Martín Domínguez	Retuerta de Umbrias	625	Superior	16	
49	Isabel Romo Díez	Cristobal	625	Superior	29	
50	Isabel Mera González	Campanario (Auxiliar)	625	Elemental	8	
51	Rufina Villaseñor Fuentes	Santa Petri de las Cuevas	625	Superior	23	
52	Esperanza Prieto Machado	Benavente (Auxiliar)	625	Superior	22	
53	Petra López Fidalgo	Santullano	625	Superior	20	
54	María Inchausti Pagadizabal	Finca de Ercilla (Auxiliar)	625	Superior	10	
55	Fermína Izquierdo Barroso	Perales	625	Superior	6	
56	Francisca Margotón García	Quintar del Rey (Auxiliar)	625	Superior	6	
57	Baldomera Jiménez Sánchez	Encinares	625	Superior	4	
58	Antonia Corral Bonilla	Jara de los Caballeros (Auxiliar)	625	Superior	20	
59	Rosa Felipa Garrote Coscarón	Los Barrios (Auxiliar)	625	Superior	12	
60	Brigida Jiménez González	Montarrón	600	Superior	10	
61	María Asunción Montero Trujillano	Lastra del Cano	600	Superior	21	
62	María del Rosario Martín Pérez	Quintanamavirgo	600	Superior	22	
63	Irene Martínez Ontoria	Cubel	550	Superior	25	
64	Petra Pascua de la Iglesia	Tordellego	550	Superior	9	
65	Ciriaca Carral Pérez	Villarino (Auxiliar)	547	Superior	11	
66	María Pascual Galán	Viñuela	500	Superior	19	
67	Agustina García Fernández	Villaveza del Agua	500	Superior	13	
68	Martina González Martínez	Sejas de Aliste	500	Superior	25	
69	Filomena Alvarez Domínguez	Ejeme	500	Superior	25	
70	Petra Hidalgo Matas	Valdegama	500	Superior	9	
71	Martina Bartolomé Campesino	Pego (El)	500	Superior	24	
72	Gumersinda Fernández Palmero	Ayoó de Vidriales	500	Superior	27	
73	Bernardina Martín y Martín	Herguijuela	500	Superior	13	
74	Cándida Fernández Regadera	Villanueva (Auxiliar)	500	Superior	9	
75	María Presentación Giral Español	Santa Olalla (Auxiliar)	500	Superior	18	
76	Agustina Vidarte Meléndez	Peña Saucha Prieta (Auxiliar)	500	Superior	26	
77	Camila Delgado López	Gajates	500	Superior	7	
78	Angela García de Miguel	Navares de las Cuevas	500	Superior	27	
79	Antonia Martín González	Mercedillo	475	Elemental	6	
80	Eulalia Casado Sánchez	Avila	450	Superior	20	
81	Remigia Malillos Blanco	Pedrosillo el Ralo	450	Superior	17	
82	Dolores Ramos Fuentes	Casasana	450	Superior	10	
83	María Antonia Arnal Caballero	Turzo	450	Superior	1	
84	Antonia Durán García	Durnelo	440	Superior	29	
85	María Consuelo Sanz Pastor	Tercillas de las Lagunas	431	Elemental	24	
86	Juana Otegui Arzuaga	Quintanilla Urrilla	400	Superior	6	
87	Luisa Sanz Santos	Valdemaqueada	350	Elemental	14	
88	Ramona Yáñez López	Juarros de Vontolla	350	Elemental	5	
89	Eulalia Barrose Gómez	Navaleanz	350	Elemental	8	
90	Josefa Sevilla Domínguez	Torremenga	328	Superior	75	
91	Petra Díaz Pérez	Valdestilla	320	Superior	25	
92	Eulalia González de la Vega	Villarreál	250	Elemental	17	
93	Antonia Rodríguez Camisón	Villanueva de Azoague	250	Superior	14	
94	María de los Dolores Leno Barco	Moroallo	250	Superior	6	
95	Demetria Díaz Baños			Superior	17	
96	M.ª de la Encarnación Pérez Sanguino			Superior	4	
97	Asunción Zamora Rondón			Superior	18	
98	Plácida Lucía Albalá García			Superior	20	
99	Isabel Quirós Alba			Superior	6	
100	Leonor Varela Pita			Superior	28	
101	Catalina Sánchez Turriani			Superior	1	
102	María Domínguez Hernández			Superior	7	
103	Dolores Magariño Torres			Superior	10	
104	Engracia López Martínez Espronceda			Superior	2	
105	María Benito García			Superior	1	
106	Francisca Guerra Santano			Superior	1	
107	Antonia Ramos Alcalde			Superior	4	
108	Inés Benigna Méndez y Ruiz			Superior	21	
109	Juana Pilar Guillén Cuarenta			Superior	2	

Una oposición aprobada.
Una Idem Idem.

En prescrito servir como auxiliar interina en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

ALCALDÍAS

VALENCIA DE ALCAZAR

110	D. Valeriano Navarro Estéban.
111	María Visitación Retortillo Martín.
112	Vicenta Hernández Morcillo.
113	Francisca Pollos Pérez.
114	Antonia Asensio Garay.
115	Margarita Merino Gil.
116	Elisa Serrano Francia.

Superior	28
Superior	2
Elemental	4
Elemental	1
Elemental	1
Elemental	7
Elemental	8

ASPIRANTE EXCLUIDA

1.º D. Arquelás Fernández Castañeda. Por no acompañar á su instancia la documentación necesaria. Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias que constituyen este distrito Universitario, en cumplimiento de lo mandado en el art. 27 del Reglamento de provisión de escuelas públicas de fecha 11 de Diciembre de 1896, y á los efectos que en el mismo se previenen. Salamanca 16 de Mayo de 1899.—El Rector, *Mamés Esperabé Latorre*.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en diligenciado de una orden Superior relativa á sumario por lesiones á Joaquín Gelices Márquez, contra D. Francisco Gordillo Frago y otros, ha acordado se cite por medio de la presente, en atención á ignorarse su actual paradero, para que el día cinco del próximo Julio á las ocho de la mañana, comparezca ante la Audiencia de este Territorio de Cáceres y Secretaría de Sala de D. Pablo Hurtado, al testigo Fernando Carrillo, para asistir al juicio oral de indicado sumario, con apercibimiento que de no comparecer, incurrirá en la responsabilidad del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación en forma á Fernando Carrillo, extiende la presente que firmo en Valencia de Alcántara á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio M. Cepeda.

JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Berdugo, Juez de primera instancia é instrucción de este Partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado contra los vecinos de Torremenga que se expresarán, para hacer efectivas las multas y recargos que le fueron impuesto por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, por roturación y siembra en el monte Robledo, se ha acordado por providencia de este día, se saquen á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo las fincas embargadas, á las diez de la mañana del día 14 de Julio próximo, en la sala de Audiencia de este Juzgado, y en la municipal de expresado pueblo.

Bienes embargados á Telesforo Paz Trujillo.

Plas. Cts.

Un secadero para pimienta en la calle del Valle de Torremenga; linda por derecha entrando, con casa de Plácido Romero; izquierda, otro de Pedro Simón, y espalda, el Plácido, tasada en..... 300

A Mateo Romero y Romero.

Media casa en la calle de la Plaza de dicho pueblo, sin número; que linda por derecha, otra de Reyes Baez; izquierda, otra de María Romero; espalda, huerto de D. Cosme Simón, tasada en..... 500

A Ignacio Romero Simón.

Cuarta parte de una casa en la calle Real de expresado pueblo; linda por derecha, otra de D. Cosme Simón, Izquierda, otra de Ramón Simón, y espalda el D. Cosme, tasada en..... 300

A Agustín Romero Paniagua.

Una heredad al sitio de los

Corrales, término de dicho pueblo, y de un celemin de cabida; linda por Saliente, cañinos; Mediolia, Leonardo Gregorio; Poniente, Reyes Baez, y Norte, Tomás Herrero, tasada en..... 100

A Alonso de Alonso Romero.

Una casa en la calle Real de expresado pueblo, sin número; linda por derecha, otra de Apolinar Jiménez; izquierda, otra de Antonio Simón, y espalda, corral de Salustiano Aparicio, tasada en..... 500

A Manuel Herrero Simón.

Cuarta parte de casa de dos terceras que corresponden á Hilario Santos, y otra de Mateo Simón, sin número, en la calle Real; linda por derecha entrando, otra de Francisco Blázquez; izquierda, Apolinar Jiménez, y espalda, cerca de la misma casa, tasada en..... 100

De cuyos bienes no hay títulos de propiedad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Guerrero.—El Secretario de Gobierno, Simón Vivas.

CASAR DE PALOMERO.

Don José María González, Secretario habilitado por incompatibilidad del Propietario del Juzgado municipal de Casar de Palomero.

Certifico: Que en el juicio verbal Civil seguido en este Juzgado entre D. Félix Redondo Casado, como apoderado de D. Angel Martín Rubio, de esta vecindad, casado y soltero respectivamente, mayores de edad y propietarios, como demandante; y D. Juan Martín Santos, también de esta vecindad, casado, mayor de edad y propietario, como demandado, sobre pago de nueve cántaros de aceite y demora de los mismos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Casar de Palomero á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, el señor Juez municipal de ella y su término Jurisdiccional, habiendo visto el precedente Juicio verbal Civil entre una parte y como demandante Félix Redondo Casado, de esta vecindad y otra y como demandado, Juan Martín Santos, de la misma vecindad, sobre pago de nueve cántaros de aceite y de mora de los mismos, y

Resultando 1.º
Resultando 2.º
Considerando 1.º
Considerando 2.º

Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado Juan Martín Santos, á

que pague al demandante Félix Redondo Casado la suma de nueve cántaros de aceite y demora de los mismos y en las costas y gastos de este Juicio.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Patricio Mohedano.

Pronunciamiento.

Pronunciada y dada ha sido la anterior sentencia por D. Patricio Mohedano Plaza, Juez municipal de esta villa, estado en Audiencia pública en el día de la fecha, de que Certifico.—José María González.

Concuerda con su original á que me refiero y de orden del señor Juez pongo la presente en Casar de Palomero á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—José María González.—Visto Bueno, Patricio Mohedano.

ALCALDÍAS

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Anulada por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia la subasta de los derechos de Consumos, sal y alcoholes de esta villa para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 celebrada el día 2 del corriente, por acuerdo de la Corporación municipal del día 18 del mismo se sacan á subasta según la vez, por un período de tres años, de once á doce de la mañana del día 8 de Julio venidero en estas Casas Consistoriales bajo el tipo de 53.939'87 pesetas á que ascienden los cupos y recargos autorizados y pliego de condiciones reformado, de manifiesto en esta Secretaría en las horas hábiles de oficina, bien entendido que si en dicha hora no hubiera licitadores á todos los ramos reunidos, en la hora siguiente de doce á una de la tarde, se admitirán proposiciones á cada uno de ellos por separado, bajo el tipo que cada uno tiene señalado en el cuadro inserto en referido pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la mesa de la presidencia de la misma, si no se hubiese hecho antes en la Caja municipal, en cuyo caso bastará presentar la carta de pago en depósito que se le facilite, la cantidad de 2.398'48 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de depósito provisional, el cual se devolverá al licitador ó licitadores que no resulten rematantes, y el de el adjudicatario se conservará en depósito y le será computado para la constitución de la fianza definitiva que, una vez aprobado el remate, ha de constituir precisamente en metálico hasta en cantidad igual al importe de la cuarta parte de la total en que le haya sido adjudicado el remate.

Valencia de Alcántara 23 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Plá.—El Secretario, Norberto Avila Montero.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.
Portal Llano, 39.